

## Extensión a otros tamaños

Si el producto se fabrica en varios tamaños, en el momento de la firma del Convenio se considerará que, al quedar incluido el más reducido en esta lista, también permanecerán congelados los precios de todos los demás tamaños de dicho producto de contenido superior y presentación similar.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—J. Joaquín Ysasi-Ysasmendi.—José Badesa.—Alfonso Serna.—José González.—José Sain.—Antonio Olivares.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69.817	70.027
1 dólar canadiense .....	65.086	65.281
1 franco francés .....	12.582	12.599
1 libra esterlina .....	167.433	167.936
1 franco suizo .....	16.181	16.229
100 francos belgas (*) .....	140.335	140.757
1 marco alemán .....	18.921	18.977
100 liras italianas .....	11.091	11.124
1 florín holandés .....	19.233	19.290
1 corona sueca .....	13.514	13.554
1 corona danesa .....	9.315	9.343
1 corona noruega .....	9.763	9.792
1 marco finlandés .....	16.675	16.725
100 cheques austríacos .....	270.011	270.823
100 escudos portugueses .....	245.287	246.025

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 3392/1969, de 11 de diciembre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 48 viviendas en Tudela (Navarra).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el artículo treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cuarenta y ocho viviendas en Tudela (Navarra), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de la finca afectada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de cuarenta y ocho viviendas en Tudela (Navarra), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

**Artículo segundo.**—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

«Parcela de terreno, a segregarse de otra de mayor cabida en forma rectangular, de ochenta y un metros cincuenta centímetros por veinticinco metros cuarenta centímetros, con una superficie total de dos mil setenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con calle de Gaytan de Ayala; Sur, con camino de la Delanterá; Este, con finca de la que se segrega, y Oeste, con calle de Arcos Escribano, correspondiendo todos estos linderos a la finca matriz.»

La parcela anteriormente descrita es parte y segregación de la que a continuación se describe:

«Campo situado en jurisdicción de Tudela, en la Huerta Mayor, término de la Delanterá, mide una extensión superficial de treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta decímetros, igualmente cuadrados, que linda: por Norte, fincas de Alfonso Huertado, herederos de Fernando Morales y riego; Sur, camino de la Delanterá; Este, cañada de la Horca y finca de Lucas Lozano, y Oeste, finca de Romana Martín Mora.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura), al folio ciento ochenta y uno del tomo mil trece, libro ciento setenta y cinco de Tudela, finca número ocho mil ochocientos sesenta y seis, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 3393/1969, de 19 de diciembre, por el que se reconoce la utilidad pública y se declara la necesidad de ocupación del 1,25 por 100 indiviso de un terreno en la calle de Fica, de Bilbao, para la construcción de un grupo de 24 viviendas de protección oficial, grupo I, y locales.*

El Instituto Nacional de la Vivienda tramita el expediente BI-I-treinta y dos/sesenta y seis, promovido por «Inmobiliaria Ariazar, S. A.», para la construcción de veinticuatro viviendas y siete locales comerciales en Bilbao, con arreglo a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Sociedad promotora es titular de la propiedad del noventa y ocho coma setenta y cinco por ciento indiviso del terreno que ocupan las construcciones por lo que solicitó oportunamente el beneficio de expropiación forzosa del uno coma veinticinco por ciento indiviso restante, al amparo del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En el expediente se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres y el artículo sesenta y siete del Reglamento de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ya que ha sido aprobado el proyecto, está demostrada la conveniencia de su ejecución y la aptitud de los terrenos para la construcción proyectada, ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento de Bilbao y se ha justificado que, por desconocerse la persona que ostenta la titularidad del uno coma veinticinco por ciento indiviso de los terrenos ha sido notificado el Ministerio Fiscal, quien se ha tenido como parte en el expediente en representación del propietario o propietarios desconocidos.

Por ello resulta procedente el reconocimiento de la utilidad pública y la declaración de la necesidad de ocupar del uno coma veinticinco por ciento de la propiedad indivisa de los terrenos afectados por el proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, y su Reglamento de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho la utilidad pública e interés social del proyecto promovido por la «Inmobiliaria Ariazar, S. A.», ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de veinticuatro viviendas de protección oficial y siete locales comerciales en Bilbao, en la prolongación de la calle Fica, y se declara la necesidad de ocupar el uno coma veinticinco por ciento indiviso del terreno que afecta a dicho proyecto.

El uno coma veinticinco por ciento indiviso sujeto al procedimiento de expropiación pertenece a la finca cuya descripción es la siguiente:

Terreno en Bilbao, procedente del conocido por «El Bosque», que mide mil seiscientos cuarenta y cuatro coma cero cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con el resto del terreno propiedad de los señores Ugarte, de que se segregó; por el Sur, con regata; por el Oeste, con otra propiedad de don Isidoro Del-

ciaux y «Galletas Artiach», y por el Este, con terrenos de herederos de don Antonio Larrauri. El uno coma veinticinco por ciento indiviso de la finca corresponde al porcentaje indiviso que figura inscrito a favor de doña Justa Larrabide Echevarría. en el Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, en el tomo trescientos cincuenta y ocho, libro doscientos sesenta y tres de Bilbao, folio ciento treinta y dos, finca número siete mil trescientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca a los propietarios afectados por la expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Autovía de acceso norte a Bilbao».*

Aprobada por Decreto 286/1968, de 15 de febrero, la ocupación, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por el proyecto de «Autovía de acceso norte a Bilbao», a efectos de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado, en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación

adjunta, para que a las diez de la mañana del día que se expresa en la relación adjunta comparezcan en las oficinas del Gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieta, número 1, L.º, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 8 de enero de 1970.—El Alcalde.—143-A.

RELACION QUE SE CITA

*Tramo Ciudad-Jardín*

Finca número 20: Día 25 de enero de 1970, a las diez horas. Parcela número 15. Propietaria: Doña Leocadia Cortina. Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 22,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, vía urbana; Sur, más de su propiedad; Este, doña Josefina Uriarte, y Oeste, más de su propiedad.

Finca número 20: Día 25 de enero de 1970, a las diez horas. Parcela número 16. Propietaria: doña Joseina Uriarte.—Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: 22,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, vía urbana; Sur, más de su propiedad; Este, más de su propiedad, y Oeste, propiedad de doña Leocadia Cortina.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de este Juzgado de Primera Instancia número veinte de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que se tramita al amparo del artículo 82 y siguientes de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, a instancia del Procurador don Ramón Barbany Pons, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Anónima, domiciliada en esta ciudad, denominada «Compañía Ibérica Comercial y Financiera, S. A.», contra don Luciano March Amorós, en reclamación de cantidad, por el presente se anuncia la venta en primera y pública subasta, término de diez días y por el tipo de un millón de pesetas, fijado en la escritura de deudor, de los bienes hipotecados siguientes:

«Maquinaria industrial, propiedad de don Luciano March Amorós, destinada al servicio de la industria que gira con el nombre comercial de «Industrias March», inscrita en el Censo Industrial de Barcelona con el número 7422-H-4160, cuya maquinaria, que se halla emplazada en esta ciudad, en la calle Dante Alighieri, número 158, es la siguiente: Una prensa excéntrica rígida, marca Belt, modelo R. E. 16, de 180 Tm. presión; una placa supletoria para dicha prensa; un cojín neumático, equipado con un depósito no-

driza; una cizalla-guillotina, marca Perlo, modelo 0.4, de 2.030 x 4 mm., con motor e instalación eléctrica; una prensa plegadora hidráulica, de 50 Tm., modelo 502 A, licencia Ccily, de 2.120 mm. de longitud total y 2.050 mm. de paso libre entre montantes, con accionamiento automático y sensitivo, mediante pedal a distancia, con eje estabilizador mecánico; matriz ref. 14.355, de 2.120 mm. de longitud; punzón ref. 14.420, de 2.120 mm. de longitud, dos topes para dicha máquina, y ocho bridas para la misma máquina.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Salón de Víctor Pradera, números 3 y 5, cuarta planta, el día once de febrero próximo, a las once de su mañana, y estableciéndose como condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta todos los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el quince por ciento del mencionado tipo pactado en la escritura de deudor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Barcelona a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez.—El Secretario.—52-3.

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid a instancia del Procurador don José Correa Olivares, en nombre y representación del «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», contra don Pedro Alcázar y Caro, con domicilio en ésta, Juan Bravo, número 9, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Solar número 1 situado en esta villa de Madrid, Costanilla de San Pedro, señalado con el número 1 en el plano y 14 de la Costanilla de San Pedro, con una superficie aproximada de quinientos noventa y cinco metros un decímetro cuadrados; que linda: Frente, Este, con el terreno destinado a expropiación para ampliación de la calle de la misma procedencia, en una longitud de 17,70 metros; derecha entrando, Norte, con edificio de don Justo Mazon, actualmente nuevo edificio de la Compañía Telefónica; al fondo, Oeste, con Capilla del Obispo, e izquierda, Sur, con el solar número 2 (finca 17.151), del Registro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, en el tomo 791 del archivo, libro 344 de la sección tercera, folio 127 finca número 17.149, inscripción cuarta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de febrero del próximo año